

NÚMERO 2024037590

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

HACE SABER: Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno celebrado el día 8 de julio de 2024, expediente de crédito extraordinario 10/2024, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente y publicado en el BOP de Granada de fecha 12/07/2024, no habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos, se considera definitivamente aprobado, por lo que se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Generación de Créditos
231.462.00	A AYUNTAMIENTO BEAS DE GRANADA: CONV. TECNICO INCLUSIÓN SOCIAL	14.616,00
	TOTAL	14.616,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Generación de Créditos
231.12100	A AYUNTAMIENTO BEAS DE GRANADA: CONV. TECNICO INCLUSIÓN SOCIAL	14.616,00
	TOTAL	14.616,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real

BOP

Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Huétor Santillán a 6 de agosto de 2024 Firmado por: Jose Carlos Ortega Ocaña